

***Al margen Escudo del Estado de México.***

**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIONES, IV Y V, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XII, Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021; Y**

**CONSIDERANDO**

Que bajo un mercado globalizado y de gran demanda de productos agropecuarios y agroindustriales, la trazabilidad y la promoción o marketing de los productos agropecuarios y agroindustriales toman un especial papel.

Que la comercialización requiere de un conjunto de acciones y procedimientos para introducir eficazmente los productos mexiquenses al mercado estatal, nacional e internacional.

Que las brechas de desigualdad a nivel mundial entre países y regiones persisten y que, a pesar de la reducción de la tasa de pobreza, es fundamental redoblar esfuerzos para lograr incrementar los ingresos de las familias de comunidades de alta y muy alta marginación.

Que tras la contingencia sanitaria que hoy le ocupa al país y al mundo la comercialización de productos se vuelve aún más limitada para las personas productoras mexiquenses, en gran medida causada por el desconocimiento de la actual demanda de estos; así como, el uso de las tecnologías y la nueva inserción al mercado y el marco normativo que rigen los procesos de intercambio.

Que hoy en día, las redes sociales se han convertido en una herramienta de gran importancia para transmitir la información y promocionar los productos agropecuarios y agroindustriales; y por tanto resulta fundamental trazar para cada producto su presentación y acondicionamiento en el mercado; para propiciar la red más apropiada de distribución y generar las condiciones de venta que habrán de dinamizar a los distribuidores sobre cada canal.

Que las estrategias y líneas de acción en esta materia se enmarcan en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con el sólido marco para aumentar la capacidad productiva agrícola y los sistemas de producción alimentaria sostenibles; precisando, respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019, nos permite conocer las características de la agricultura protegida, el destino y comercialización de los productos agropecuarios y forestales, las prácticas para proteger el medio ambiente, uso de tractores y maquinaria, características sociodemográficas de las unidades de producción, mano de obra, jornaleros y perspectiva de género.

Que con base en la ENA 2019 las unidades de producción que obtuvieron crédito o préstamo fueron el 8.44%. La mayor parte se destinó a la compra de materia prima (87.08%) y pago de mano de obra (41.72%).

Que de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, en el tercer trimestre de 2021, 386 mil 586 personas se encontraban trabajando en el ámbito agropecuario.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para fortalecer la promoción y difusión de los productos agropecuarios y acuícolas de la entidad, para ampliar el desarrollo de marcas de los productos regionales en los mercados estatal, nacional e internacional.

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las familias que representan la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, con especial énfasis en las mujeres, los pueblos indígenas y los agricultores familiares; impulsando la incorporación de sus productos mexiquenses al mercado nacional e internacional.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros el desarrollo agropecuario, acuícola, de infraestructura hidroagrícola, desarrollo rural e investigación, así como el establecimiento de agroindustrias y la comercialización de la producción, a fin de coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de las personas productoras en la entidad.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza en su dimensión alimentaria, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: 2. Hambre cero y 8. Trabajo decente y crecimiento económico; contribuyendo a cumplir las metas 2.3, 2.a y 8.3.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, es la encargada de promover y fomentar la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en los mercados locales, estatales, nacionales e internacionales, a través de la concertación de acciones entre las personas productoras industriales y las personas comerciantes se da cumplimiento a la normatividad establecida.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, además atiende funciones de planeación y programación sectorial, información, transparencia y desarrollo, para mejorar la coordinación y comunicación permanente entre las personas productoras, las áreas sustantivas y operativas de la Secretaría del Campo, a fin de definir acciones que permiten impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida en el Estado de México.

Que las modificaciones y/o adecuaciones a las presentes reglas de operación, responden al interés del ejecutivo estatal, para mejorar el funcionamiento del programa, garantizar su transparencia y propiciar un eficiente seguimiento al mismo.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 12 de enero de 2022, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, mediante el acuerdo CAyS 019-006-EXT-1-2022.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-010/2022, de fecha 24 de enero del 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS  
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del programa**

El Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, tiene como propósito apoyar a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico - colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México, mediante apoyos monetarios y en especie para la adquisición de insumos y/o equipos para la producción, distribución,

empaques y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

## 2. Derecho social que atiende

Trabajo y no discriminación.

## 3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Acta Entrega–Recepción:** al documento de entrega y recepción del bien, acción u obra, donde participa la instancia ejecutora del Programa y las personas beneficiarias.

**Apoyo en especie:** a los insumos y/o equipos entregados para la producción, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses.

**Apoyo Monetario:** al apoyo económico entregado vía tarjeta a las personas productoras beneficiarias para el desarrollo del Programa.

**Capacitación:** al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva, o el conjunto de ellas.

**CIEPS:** al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**Comité o instancia normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

**Consumidor(a):** a la persona u organización que demanda bienes y/o servicios.

**Contingencia:** a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo de evento sanitario o fenómeno natural que ocurra o que probablemente ocurra.

**Denominación Origen:** al nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico.

**Formatos:** a los documentos que requisita la persona física, jurídico - colectiva u organizaciones de personas productoras solicitantes, en los que se obtiene la información necesaria y suficiente.

**Gaceta:** al Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**Identificación Oficial:** al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional.

**Instancia Ejecutora:** a las Subdirecciones de Concertación y Agronegocios son las encargadas de la ejecución del Programa, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, quienes ejecutaran el Programa, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

| DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO | MUNICIPIOS QUE ATIENDE  |
|--|---|
| Atzacmulco                                     | Atzacmulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.   |
| Jilotepec                                      | Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.   |
| Metepec  | Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec. |

|                    |   |
|--------------------|---|
| Valle de Bravo     | Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.                              |
| Tejupilco          | Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.   |
| Tenancingo         | Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.  |
| Cuautitlán Izcalli | Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán. |
| Zumpango           | Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyopxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.  |
| Teotihuacan        | Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.   |
| Texcoco            | Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.  |
| Amecameca          | Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.                                    |

**Instancia Responsable:** a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría del Campo del Estado de México.

**Lista de espera:** a la relación de personas productoras solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas productoras beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Organización de personas productoras:** a las Asociaciones Locales de Personas Productoras Rurales y éstas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Personas Productoras Rurales, mediante su registro ante la Secretaría del Campo, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto.

**Padrón de Personas Productoras Beneficiarias:** a la relación oficial de las personas productoras beneficiarias atendidas por el Programa.

**Personas productoras jurídico-colectivas:** a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades del sector agroindustrial y/o agroalimentario.

**Personas productoras beneficiarias:** a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico - colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México y que han sido favorecidas por el Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

**Personas productoras solicitantes:** a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico - colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México que acuden a solicitar apoyos del Programa.

**Personas productoras:** a las personas que se dedica a las actividades agropecuarias y agroindustriales.

**Población afectada por contingencia:** a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o riesgo sanitario, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspato.

**Pobreza:** a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

**Producto:** al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

**Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Programa:** al Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

**Proyecto:** a la planificación del conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas con el propósito de alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente, y un lapso previamente definido.

**Reglas de Operación:** a las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

**Secretaría:** a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

**Solicitud:** al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un apoyo.

**Tarjeta electrónica:** al instrumento financiero que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos.

**Ventanilla:** al lugar donde se presenta la persona productora solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes Programas, las cuales se ubican en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo.

**Unidad de Producción Agropecuaria:** al conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria, equipo, animales, y otros bienes utilizados en las actividades agropecuarias.

**Valor agregado:** al valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al adicionar procesos que incrementen las calidades del producto.

## 4. Objetivos

### 4.1. General

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través de los apoyos monetarios y/o en especie otorgados a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico - colectivas que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México, para la adquisición de insumos y/o equipos para la producción, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para apoyar su inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente.

### 4.2. Específicos

- a) Identificar y apoyar a las personas productoras agropecuarias que deseen dar valor agregado al empaque y comercialización de productos y subproductos agropecuarios;
- b) Apoyar a las personas productoras agropecuarias a cumplir con los estándares de calidad solicitados por los mercados y consumidores, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente;
- c) Desarrollar estrategias que propicien la comercialización de productos y subproductos agropecuarios mexiquenses.
- d) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas que se desarrollan en el marco de una región o el estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales; y
- e) Apoyar en la comercialización de productos de las personas productoras y/o personas jurídico-colectivas que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

## 5. Universo de atención

### 5.1. Población universo

Las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico-colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

## 5.2. Población potencial

Las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico-colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México y que cuenten con infraestructura básica agroindustrial.

## 5.3. Población objetivo

Las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, y organización de personas productoras y personas jurídico-colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México, que cuenten con infraestructura básica agroindustrial y cuya producción deseen ofertar en los mercados local, regional, nacional e internacional; y población rural afectada por contingencia.

## 6. Cobertura

En cuanto al componente **Fortalecimiento al Proyecto Estratégico Mezcal**, tendrá cobertura únicamente en los municipios que se encuentran considerados dentro de la Denominación de Origen Mezcal en el Estado de México, abarcando dos de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras agropecuarias y/u organización de personas productoras; estando sujetas a la disponibilidad presupuestal autorizada al Programa.

Los componentes **Proyectos Agroindustriales; Proyectos para Pequeñas y Medianas Personas Productoras, y Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización, en su Subcomponente Apoyo con Insumos para la Comercialización**, tendrán cobertura en todo el territorio del Estado de México, abarcando las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras agropecuarias y/u organización de personas productoras; estando sujetas a la disponibilidad presupuestal autorizada al Programa.

## 7. Apoyo

### 7.1. Alcance de componentes

**Componente Fortalecimiento al Proyecto Estratégico Mezcal:** Apoyo enfocado a fortalecer la producción de mezcal de los maestros mezcaleros de los municipios considerados por la Denominación de Origen Mezcal otorgada al Estado de México, así como, la adquisición de insumos para generar valor agregado, el cual operará en dos vertientes:

a) **Adecuación y equipamiento**

Apoyar el proceso de producción del mezcal, derivado de la obtención de la Denominación de Origen Mezcal otorgada al Estado de México, con el objeto de impulsar la economía, calidad y comercialización, a través del apoyo con adecuaciones y/o equipamiento para fábricas de mezcal que cuenten con la infraestructura básica necesaria.

b) **Insumos para la comercialización**

Está dirigido a impulsar la adquisición de insumos para el almacenamiento, comercialización, embotellado, etiquetado, embalaje y distribución de mezcal mexiquense, para lograr su inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

**Componente Proyectos Agroindustriales:** Está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para la transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios.

**Componente Proyectos para Pequeños y Medianos Productores y/o Productoras:** Está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para la transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios o agroindustriales de las personas productoras pequeñas y medianas.

**Componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización; Subcomponente apoyo con Insumos para la Comercialización:** Está dirigido a impulsar la adquisición de insumos para la comercialización, embotellado, empaque, etiquetado, embalaje y distribución de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente.

### 7.2. Tipo de apoyo

**Componente Fortalecimiento al Proyecto Estratégico del Mezcal:** El apoyo será por única ocasión en cualquiera de sus dos vertientes en el mismo ejercicio fiscal y está dirigido a fortalecer la producción, empaque, embalaje, distribución y comercialización de mezcal del Estado de México.

**a) Adecuación y equipamiento**

Apoyar el proceso de la producción de mezcal, derivado de la obtención de la denominación de origen otorgada a 15 Municipios del Estado de México, con el objeto de impulsar la economía, calidad y comercialización, a través de la adecuación y equipamiento de fábricas de mezcal artesanal.

**b) Insumos para la comercialización**

Está dirigido a impulsar la adquisición de insumos para el almacenamiento, comercialización, embotellado, embalaje y distribución de mezcal mexiquense, para lograr su inserción en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

**Componente Proyectos Agroindustriales:** El apoyo será por única ocasión en el ejercicio fiscal solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios.

**Componente Proyectos para Pequeños y Medianos Productores y/o Productoras:** El apoyo será por única ocasión en el ejercicio fiscal solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios o agroindustriales de las personas productoras pequeñas y medianas.

**Componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización; Subcomponente Apoyo con Insumos para la Comercialización:** El apoyo será por única ocasión en el ejercicio fiscal solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de insumos para la comercialización, embotellado, empaque, etiquetado, embalaje y distribución de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente.

**7.3. Monto del apoyo**

**Componente Fortalecimiento al Proyecto Estratégico del Mezcal:** Para este componente, en sus dos vertientes, el apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo y no generará un costo adicional a las personas productoras beneficiarias, y será otorgado por única ocasión de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada al Programa para el ejercicio fiscal correspondiente.

**a) Adecuación y equipamiento**

La aportación monetaria del Gobierno del Estado de México será por un monto mínimo de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 MN.) y hasta un monto máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

**b) Insumos para la comercialización**

La aportación monetaria del Gobierno del Estado de México será por un monto máximo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 MN.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

**Componente Proyectos Agroindustriales:** El Gobierno del Estado de México, apoyará hasta el 80% del valor total del proyecto o hasta un monto máximo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), la persona productora aportará el 20% del recurso económico restante, siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación y será otorgado por única ocasión de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada al Programa para el ejercicio fiscal correspondiente. Salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

**Componente Proyectos para Pequeños y Medianos Productores y/o Productoras:** El Gobierno del Estado de México, apoyará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un monto máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante; la persona productora aportará el 20% del recurso económico restante, siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación y será otorgado por única ocasión de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada al Programa para el ejercicio fiscal correspondiente. Salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

**Componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización; Subcomponente Apoyo con Insumos para la Comercialización:** Para este componente el apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo y no generará un costo adicional a las personas productoras beneficiarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada al Programa para el ejercicio fiscal correspondiente. El valor total del proyecto será por un monto máximo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) salvo casos plenamente justificados y autorizados por la instancia normativa.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona productora solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

#### 7.4. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.2 Tipo de apoyo y 7.3 Monto del apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente por parte de la Secretaría.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la instancia ejecutora en coordinación con la instancia responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la instancia normativa mediante el cual, la persona beneficiaria recibirá el o los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega serán determinadas por el Comité conforme a la suficiencia presupuestal del Programa y tiempo de ejecución de estos.

#### 7.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo.

##### 7.5.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

#### 7.6. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar, día y hora que designe la Dirección General de Comercialización Agropecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

### 8. Mecanismos de enrolamiento

#### 8.1. Personas Beneficiarias

Serán personas mayores de 18 años de edad, que cumplan con las características de la población objetivo, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y son atendidas por el programa.

##### 8.1.1. Permanencia

Para los componentes **Fortalecimiento al Proyecto Estratégico del Mezcal; Proyectos agroindustriales; Proyectos para Pequeños y Medianos Productores y/o Productoras y Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización; Subcomponente Apoyo con Insumos para la Comercialización**, las personas productoras beneficiarias que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior, no podrán ser beneficiadas por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

##### 8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Presentar copia simple y original para su cotejo de:

- a) Solicitud mediante escrito libre;
- b) Formato de Registro, requisitado en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda N/A;
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía legible al 200%, con domicilio en el Estado de México y Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante o constancia domiciliaria (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) no mayor a 12 meses.
- d) Cuando se trate de personas jurídico-colectivas: acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, debidamente certificada; no mayor a un año la cual deberá de incluir:
  - Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía legible al 200% del representante legal, que contenga Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante o constancia domiciliaria (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) no mayor a 12 meses.
- e) Para el componente **Proyectos agroindustriales**, comprobante de la legal propiedad o posesión y/o uso y goce del predio y/o contrato de arrendamiento donde se ubique la unidad de producción;
- f) Presentar la(s) cotizaciones del bien requerido;
- g) Registro Federal del Contribuyente (RFC), en su caso;
- h) Para el componente **Proyectos agroindustriales**, demostrar a través del acta constitutiva u otro documento oficial, que la asociación o empresa tiene más de 1 año de operar ininterrumpidamente;
- i) Para el componente **Proyectos agroindustriales**, presentar proyecto conforme lo determine la instancia responsable (si es el caso) el cual deberá de incluir:
  - Introducción;
  - Objetivo;
  - Metas;
  - Características, descripción, proceso del producto;
  - Proyección Financiera;
  - Proyección Esperada; y
  - Conclusiones.
- j) Presentar constancia de productor por la autoridad correspondiente; y
- k) Los demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia a las personas productoras solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, considerando:

- a) Las personas habitantes del mismo municipio en donde se presenten desistimientos o cancelaciones de apoyos;
- b) Sean personas con enfermedades crónico-degenerativas;
- c) Personas con discapacidad;
- d) Personas que sean víctimas u ofendidas del delito;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad;
- f) Personas repatriadas;
- g) Las solicitudes realizadas por personas productoras u organizaciones que no hayan sido beneficiadas con apoyos similares en el ejercicio inmediato anterior o que no tengan alguna relación contractual con la Secretaría; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.4. Registro

Se realizará el registro de personas productoras solicitantes en la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y/o en la Delegación Regional que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la unidad responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y solo procederá su registro como solicitante para quienes presenten todos los documentos señalados en los requisitos.

### 8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Formato de registro; y
- b) Los que determine la instancia responsable.

### 8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas productoras beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

### 8.1.7. Derechos de las personas productoras beneficiarias

- a) Recibir información suficiente y clara del Programa;
- b) Ingresar su solicitud;
- c) Elegir a la persona proveedora de su preferencia (cuando los medios de entrega sean a través de tarjeta o vale);
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Recibir el apoyo que brinda el Programa;
- f) Interponer las quejas y denuncias, cuando se considere pertinente;
- g) Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; y
- h) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal adscrito a la Secretaría los cuales serán tratados con calidad y calidez, en el trámite y llenado de su solicitud.

### 8.1.8. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Llenar y firmar la documentación que determine la instancia ejecutora;
- c) Hacer buen uso de los bienes recibidos, los cuales en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar;
- d) Aplicar los apoyos de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados;
- e) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto (si es el caso);
- f) Contar con la infraestructura básica necesaria para la ejecución del proyecto;
- g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Instancia Responsable y/o Instancia Ejecutora;
- h) Cumplir con su aportación económica, cuando sea el caso; y
- i) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora, para cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos.

### 8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones

#### 8.1.9.1. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- c) Adquirir bienes diferentes a los autorizados, de menor calidad o usados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- e) Los bienes otorgados en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar;
- f) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
- g) No realizar la aportación correspondiente por parte de la persona productora beneficiaria, una vez que fue notificado;
- h) Recibir más de un apoyo por grupo, persona jurídico-colectiva o persona productora beneficiaria;
- i) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
- j) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias;
- k) Cambiar el domicilio de los bienes otorgados fuera del Estado de México; y
- l) Renuncia voluntaria.

#### 8.1.9.2. Sanciones

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

### 8.1.10. Cancelación

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

### **8.1.11. Personas Proveedoras**

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar, día y hora que designe la Dirección General de Comercialización Agropecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

#### **8.1.11.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras**

##### **8.1.11.1.1. Derechos de las personas proveedoras**

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifiestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

##### **8.1.11.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora; y
- g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicio.

##### **8.1.11.2. Sanciones a las personas proveedoras**

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

### **8.1.12. Corresponsabilidad de las personas productoras beneficiarias**

Las personas productoras beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3. Monto del apoyo; así como de ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto o en su solicitud, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos, asimismo, las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

### **8.2. Graduación de la persona productora beneficiaria**

La graduación se dará cuando la persona productora beneficiaria reciba el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

## **9. Instancias participantes**

### **9.1. Instancia ejecutora**

Las Subdirecciones de Concertación y Agronegocios son las encargadas de la ejecución del Programa, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

### **9.2. Instancia responsable**

Las Dirección General de Comercialización Agropecuaria es la responsable del programa.

### **9.3. Instancia normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

#### **9.3.1. Del Comité**

##### **9.3.1.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
  1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;

2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
  3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
  4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
  5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
  6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
  7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
  8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) La persona representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
  - e) La persona representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
  - f) La persona representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
  - g) La persona representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

#### **9.3.1.2. Sesiones**

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la secretaría técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### **9.3.1.3. Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas productoras solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
- l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

## **10. Mecánica operativa**

La Secretaría del Campo del Estado de México emitirá la convocatoria siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cumpla la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

### **10.1. Operación del Programa**

#### **10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**

##### **Dirección General de Comercialización Agropecuaria o Instancia Responsable**

- a) Establecer las Reglas de Operación y normatividad del Programa;
- b) Difundir las presentes Reglas de Operación a través de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, personas productoras y/u organizaciones, en el ámbito de su competencia;
- c) Supervisar la aplicación de la normatividad de los componentes en cuestión;
- d) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medios oficiales de las presentes Reglas de Operación;
- e) Autorizar los proyectos con base en los expedientes integrados;
- f) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo;
- g) Autorizar el pago de los apoyos; y
- h) Validar la integración de los documentos de los apoyos otorgados.

##### **Instancia Ejecutora**

- a) Integrar el expediente técnico;
- b) Elaborar los padrones de personas productoras beneficiarias y/o remplazos de estos;
- c) Validar el pago de los apoyos otorgados;
- d) Reportar al área con funciones administrativas de la Dirección General, los avances físicos y financieros;
- e) Dar seguimiento a las actividades de los componentes, con el apoyo de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, en su caso;
- f) Supervisar aleatoriamente en campo el desarrollo de los proyectos y/o solicitudes; y
- g) Validación de los expedientes para pago, la integración de los documentos y resguardo de los expedientes de las personas productoras beneficiarias.

##### **Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario**

- a) Difundir las presentes Reglas de Operación ante las organizaciones y/o personas productoras, en el ámbito de su competencia;
- b) En su calidad de instancia receptora de documentación, recibir e integrar las solicitudes y enviarlas a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su dictaminación y autorización;
- c) Requisar e integrar expediente que contenga cada uno de los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) Enviar el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;
- e) Verificar la entrega de los bienes en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y formalizar dicho acto, a través de un acta de entrega recepción;
- f) Supervisar en campo, en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, el desarrollo de los proyectos; y
- g) Validar y resguardar los expedientes de las personas productoras solicitantes.

##### **Personas Productoras Solicitantes**

- a) Presentar la documentación y anexos requeridos en las presentes Reglas de Operación; y
- b) Otorgar las facilidades necesarias a las visitas de supervisión que realice la autoridad gubernamental, para verificar los avances de su proyecto y la operación posterior.

##### **Personas Proveedoras**

- a) Realizar la entrega en tiempo y forma de los bienes nuevos, con base en la autorización correspondiente, a las personas productoras beneficiarias; y en conjunto con el personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente; y
- b) Expedir las facturas con los requisitos fiscales vigentes, de los bienes adquiridos a nombre de las personas productoras beneficiarias.

##### **Área con Funciones Administrativas de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria**

- a) Recibir de las Subdirecciones, la solicitud de pago de los bienes apoyados previamente validada; y
- b) Elaborar las instrucciones para el pago de la facturación a las personas proveedoras, para autorización de la Dirección General.

**11. Transversalidad**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

**12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

**13. Difusión****13.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría del Campo del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

**13.2. Convocatoria**

La convocatoria al Programa será emitida por la Secretaría del Campo, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

**14. Transparencia**

La Secretaría del Campo tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**15. Seguimiento**

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

**16. Evaluación**

Se conceden las atribuciones a la instancia normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

**16.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

**16.2. Informe de resultados**

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas productoras beneficiarias.

**18. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Vía telefónica: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
- d) Vía Internet: En el correo electrónico [oi.c.secampo@secogem.gob.mx](mailto:oi.c.secampo@secogem.gob.mx)
- e) En la página [www.secogem.gob.mx/sam](http://www.secogem.gob.mx/sam)
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

**TERCERO.** Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 2022.- **C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**